

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
DEL PROYECTO “CARACTERIZACIÓN DE
MATERIAS PRIMAS LÍTICAS
(GEOMATERIALES) Y MOVILIDAD DE LAS
POBLACIONES PREHISPANICAS DEL
DESIERTO DE ATACAMA, CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.590/2022.

Arica, agosto 30 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPTT. N°756/2022, de agosto 22 de 2022, Carta VRA. N°1209/2022, de agosto 24 de 2022, Carta REC. N°1701/2022, de agosto 26 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 14 de abril de 2021, se suscribe un Convenio de Financiamiento Programa de Cooperación científica ECOS/ANID convocatoria 2020 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y el investigador responsable Sr. Calogero Mauricio Santoro Vargas, del Proyecto titulado: “Caracterización de materias primas líticas (geomateriales) y movilidad de las poblaciones prehispánicas del desierto de atacama, Chile”, código “ECOS200056” adjudicado en el concurso proyectos de intercambio Programa de Cooperación Científica ECOS ANID.

El mérito de lo solicitado por el Dr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Tarapacá mediante carta DIPTT. N°756/2022, de agosto 22 de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTIFICA ECOS / ANID CONVOCATORIA 2020**, suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** y el beneficiario **SR. CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS**, investigador responsable de la Universidad de Tarapacá, celebrado con fecha 14 de abril de 2021, del proyecto titulado **“CARACTERIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS LÍTICAS (GEOMATERIALES) Y MOVILIDAD DE LAS POBLACIONES PREHISPANICAS DEL DESIERTO DE ATACAMA, CHILE”**, código **“ECOS200056”**; contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yvv.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


08 SEP 2022


CONTRALOR

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ECOS/ANID
CONVOCATORIA 2020**

En Santiago de Chile, a 14 de abril del 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su Directora Nacional, Aisén Etcheverry Escudero, Rut N° _____ ambos domiciliados en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, el/la **BENEFICIARIO/A** cuya individualización se contiene a continuación:

BENEFICIARIO/A	:	CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS
RUT	:	
DOMICILIO PARTICULAR	:	
TITULO DEL PROYECTO	:	CARACTERIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS LÍTICAS (GEOMATERIALES) Y MOVILIDAD DE LAS POBLACIONES PREHISPÁNICAS DEL DESIERTO DE ATACAMA, CHILE
DISCIPLINA	:	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CÓDIGO	:	ECOS200056

Se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Acerca del convenio.

Mediante Resolución Exenta N°3897 del 14 de abril de 2021 de ANID, se adjudicó el Concurso "**Proyectos de Intercambio Programa de Cooperación Científica ECOS-ANID, Convocatoria 2020**", siendo favorecido/a el/la investigador/a antes individualizado/a, con los beneficios que se indican en la cláusula tercera de este convenio. Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso ECOS-ANID Convocatoria 2020, aprobadas por Resolución Exento de ANID N° 4446/2020, por lo que al suscribir el presente convenio el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

SEGUNDA: Duración

- 2.1. El proyecto tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- 2.2. No obstante, el presente convenio tendrá vigencia hasta 90 días después de la fecha de terminación del proyecto según lo señalado en el numeral anterior.
- 2.3. El proyecto se renovará anualmente, sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas bases del concurso, en el presente instrumento y de no tener rendiciones pendientes con ANID.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o por enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán optar a un período de ejecución adicional, de hasta 6 meses, para el término del proyecto. Para hacer uso de este período, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de gravidez o de salud o licencia médica, según corresponda, extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional hasta 6 meses para la ejecución del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad. En cualquier de las dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento. Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de 12 meses de ejecución, si es requerido por el postulante.

TERCERA: Beneficios

ANID otorgará:



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

- 3.1. Para el primer año de ejecución del proyecto, los siguientes beneficios:
- **1 pasaje** (traslado aéreo y/o terrestre) ida y vuelta para investigador/a miembro del equipo de Chile a Francia será financiado, punto a punto en clase económica por ANID hasta un máximo de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). Asimismo, financiará los gastos de estadía otorgando \$70.000 diarios de viáticos.
 - **1 estadía** para investigador/a miembro del equipo de Francia a Chile por un período mínimo de 14 días. Ecos-sud de Francia financiará el pasaje entre Francia y Chile y los gastos de estadía en Chile.
 - **1 pasaje para estudiante de magister, doctorado y postdoctorante desde Chile a Francia:** la duración de este beneficio será de 1 mes. ANID financiará el pasaje (traslado aéreo y/o terrestre, ida y vuelta, punto a punto en clase económica hasta un máximo de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). Asimismo, financiará los gastos de estadía otorgando \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) de viáticos por un mes.
 - **1 estadía de estudiante de doctorado y postdoctorante desde Francia a Chile:** Ecos-sud de Francia financiará el pasaje entre Francia y Chile y los gastos de estadía por un mes.

Para el primer año de ejecución del proyecto los recursos que se otorguen serán transferidos una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento, entrega de mandato especial (señalado en punto 6.5) y que además el/la beneficiario/a del proyecto no presente rendiciones de cuentas pendientes de su responsabilidad, no garantizadas con ANID.

Para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, los recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ANID y a los acuerdos que se adopten en la Reunión Mixta del Programa ECOS-ANID. Los beneficios serán transferidos, una vez se encuentre presentada la respectiva rendición de cuentas de los recursos entregados en el período anterior, mediante documentos originales y de acuerdo con el Instructivo para la Rendición de Cuentas de ANID, y presentado el correspondiente informe científico del proyecto. La rendición de cuentas deberá ser presentada al término de cada año de ejecución del proyecto.



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

El/la Investigador/a Responsable en Chile deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

CUARTA: Aspectos específicos

- 4.1. Sólo podrán beneficiarse los miembros de los equipos que se señalen en el formulario de postulación.
- 4.2. La cobertura medica y de accidentes estará a cargo de los/as beneficiarios/as, de acuerdo a la legislación de sus países de origen.
- 4.3. Tanto el/la Investigador/a Responsable como los/las co-investigadores/as podrán viajar sólo una vez al año con financiamiento ECOS/ANID.

QUINTA: Obligaciones del/de la beneficiario/a:

- 5.1. El beneficiario deberá presentar a ANID un **informe científico de avance anual**, al término de cada período de ejecución.
- 5.2. Al finalizar el proyecto, a los tres años de ejecución, el/la beneficiario/a deberá entregar un **informe final científico**, dentro de un plazo máximo de 90 días hábiles de finalizado el proyecto con los resultados obtenidos, el que deberá contar con al menos un manuscrito que haya sido aprobado para su publicación, firmado por los miembros de los equipos de investigadores/as de ambos países y donde se mencione el apcyo financiero recibido por el Programa ECOS-ANID, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.7 del presente instrumento. El no cumplimiento del manuscrito co-firmado, deberá ser justificado fundadamente por escrito en el informe final.
- 5.3. Asimismo, al término de cada año de ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a deberá presentar la respectiva rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, mediante documentos originales y de acuerdo con el Instructivo para la Rendición de cuentas que el Programa de Cooperación Internacional enviará al/a la beneficiario/a una vez realizada la transferencia de los recursos asignados. La



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

rendición de cuentas deberá ser presentada al término del primer, segundo y tercer año de ejecución del proyecto.

La documentación original que respalde la rendición de cuentas no será devuelta al/ a la beneficiario/a.

- 5.4 Una vez aprobada la rendición de cuentas y el informe final científico, ANID hará el cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.
- 5.5 La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por ANID. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente instructivo general de cuentas y sus anexos.
- 5.6 Al momento de la firma del presente convenio, el/la beneficiario/a del proyecto deberá entregar un mandato especial y un pagaré en blanco. Las personas naturales beneficiarias de ANID, deberán suscribir un pagaré, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios (as) que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el ministerio de relaciones exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario (a) y en el cual se incluya una cláusula que faculte a ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.
- 5.7. Todos los documentos generados en el marco de esta colaboración ECOS/ANID, deberán indicar explícitamente el apoyo financiero recibido por el Programa ECOS/ANID, utilizando el siguiente formato: PROGRAMA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ECOS-ANID + CÓDIGO DEL PROYECTO.



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

SEXTA: Modificación del proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable nacional podrá solicitar por escrito y de manera fundada y oportunamente, a ANID a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento modificaciones tales como: cambios en las actividades y/o integrantes de los equipos, la redistribución de los beneficios otorgados, plazos de ejecución del proyecto, rendición de cuentas, entre otros. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin autorización de ANID, previo informe favorable por parte de esta Subdirección.

Sin perjuicio de lo señalado, las modificaciones solicitadas no podrán exceder un máximo de dos por año, ni tampoco significar un aumento en el presupuesto asignado para la realización del proyecto ECOS-ANID.

SÉPTIMA: Incumplimiento de obligaciones

ANID está facultada para suspender los aportes en caso de constatar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del/de la beneficiario/a. En este caso, el/la beneficiario/a deberá adoptar todas las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas. En caso que éstas no se subsanen dentro del plazo que ANID determine, se pondrá término anticipado al convenio y ANID podrá solicitar la restitución parcial o total de los fondos otorgados al/a la beneficiario/a, reajustados de acuerdo a la variación experimentada por el IPC en el período respectivo.

OCTAVA: Control y Restricciones

- 8.1. ANID realizará el seguimiento y control financiero del proyecto, a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento en conjunto con el Departamento de Administración y Finanzas.

NOVENA: Resolución de Conflictos y Disposiciones Generales



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

- 9.1. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 9.2. Las bases del concurso y la resolución de fallo forman parte integrante del presente instrumento.
- 9.3. El presente Convenio se extiende en **dos ejemplares** del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del/de la BENEFICIARIO/A y otro en poder de ANID.

DÉCIMA: Personería

La personería jurídica de doña Aisén Etcheverry Escudero para representar a ANID, consta en el Decreto Supremo N°246, de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Educación.

CALOGERO SANTORO VARGAS
Beneficiario/a

AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO
Directora Nacional
ANID



Firmado digitalmente por:
Calogero Mauricio Santoro
Vargas
16-04-2021 10:43:06

